



Oficio: SEPUIMM.DGMARN.DGA.167/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
ITAI-PNT Folio No. 030076024000061

La Paz, Baja California Sur, a 14 de marzo de 2024.

**C. PAULINA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE**

Hago referencia a los Oficios **No. OS-0116/2024**, que ingresó a esta Dirección General el 11 de marzo de 2024, en relación con las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con números de **Folio: 030076024000061**, turnada a esta Dependencia para su atención y mediante la cual solicitan:

Folio: 030076024000061

1. *Cualquier auditoria o reporte sobre contaminación ambiental, ya sea contaminación del aire, suelo, descargas de aguas residuales, uso indebido de agua, enfermedades provocadas por contaminación o de cualquier otro tipo de infracción que se ha generado por la empresa **Minera Metalúrgica El Boleo, S.A.P.I. de C.V.**, para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*
2. *Si los expedientes se han clasificado como reservados por favor enviar una versión pública.*
3. *¿Cuáles fueron los resultados de los procedimientos y qué motivo que se llevaran a cabo inspecciones?*
4. *¿Cuáles son las normas oficiales que ha violado esta empresa, relacionadas con el medio ambiente?*
5. *¿Qué otro tipo de medidas administrativas se han establecido sobre este caso?*
6. *¿Hay casos de esta misma empresa? ¿Sí los hay, por favor decir cuáles son?*

Al respecto, me permito informar que con fundamento en los artículos 28, fracción III, 161 y 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la evaluación de impacto ambiental de las obras o actividades de Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; los actos de



inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LGEEPA; así como las denuncias populares que se puedan hacer sobre actos u omisiones que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la LGEEPA y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico se podrán realizar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General no cuenta con información relacionada con la solicitud en comento, dado que no se ha recibido notificación de *auditoria o reporte sobre contaminación ambiental, denuncia popular alguna y no ha establecido medidas administrativas* relacionada con el objeto de la solicitud.

En este mismo sentido y con fundamento en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur se advierte que la información solicitada no se refiere a alguna de las facultades, competencias o funciones de esta Dependencia por tratarse de **obras o actividades de Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera**, por lo que sugerimos así hacérselo saber al solicitante.

ATENTAMENTE



C. LOURDES ENRIQUETA CARMEN GUTIERREZ CANET

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 URBANA, INFRAESTRUCTURA,
 MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria De Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente Y Recursos Naturales.
 C.c.p. Lic. Víctor Manuel Martínez de Escobar Cobela. Director de Gestión Ambiental.
 C.c.p. Archivo. Consecutivo. LGC/VMEC ECO 080/24 REF: ITA/I.005 -080/24.

